

	Merlot	Moscatel Alejandría Parralela Pinot noir Syrah		
Valle del Jiloca	Macabeo	Robal	Blancos	11,5
	Garnacha tinta	Monastrell	Rosados	11,5
	Juan Ibáñez		Tintos	12
	Tempranillo			
Terrazas del Gállego	Macabeo	Garnacha blanca	Blancos	11
	Garnacha tinta	Cabernet Sauvignon	Rosados	11,5
	Moristel	Mazuela	Tintos	12
	Tempranillo	Syrah		

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

1417

ORDEN de 15 de junio de 1999, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999-2000.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración con, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigida a los colectivos en situación de desventaja.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

Con el fin de hacer efectivos estos principios, y al objeto de que el Departamento de Educación y Cultura pueda conectar con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, el desarrollo de programas conjuntos de intervención global en favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, así como programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios, he dispuesto convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos.

La presente convocatoria se regirá con carácter específico, por las bases que a continuación se enumeran y, con carácter supletorio, por el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 4/1986 de 4 de junio de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante el Real Decreto 1982/1998 de 18 de septiembre, se procedió al traspaso, entre otras, de las funciones relativas a la compensación educativa a la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta competencia se asignó al Departamento de Educación y Cultura según dispone el Decreto 202/1998, de 9 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, he dispuesto:

Primero.—Es objeto de esta convocatoria la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la inserción socio-educativa de los destinatarios de las acciones de compensación educativa, definidos a continuación:

a) El alumnado que por factores territoriales o por sus condiciones sociales se encuentra en situación de desventaja respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

b) El alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales, en situaciones sociales de desventaja, con dificultades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

c) El alumnado que, por razones personales, familiares o sociales, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización, cuando de esta situación puedan derivarse dificultades para su permanencia y promoción en el sistema educativo.

Específicamente, las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad I: Acciones dirigidas a complementar los programas de compensación educativa autorizados para el curso escolar 1999-2000 y que se desarrollen en centros de titularidad del Gobierno de Aragón que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria; se centrarán, específicamente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo, programas de educación no formal y/o de ocio y tiempo libre.

Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, especialmente los relacionados con el mantenimiento y la difusión de la lengua y cultura de los grupos minoritarios, así como aquellas que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural.

Modalidad III: Acciones dirigidas a complementar la atención educativa del alumnado que, sea por razones de convalecencia prolongada o a causa de la itinerancia familiar por el ejercicio de ocupaciones temporeras, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización en su centro escolar de referencia.

Segundo.—Podrán concurrir a la convocatoria las instituciones privadas, sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en la Comunidad Autónoma de Aragón y no tengan suscrito Convenio de Colaboración específico para subvencionar este tipo de actividades.

Tercero.—Las solicitudes y documentación complementaria serán presentadas o remitidas directamente al Servicio Provincial de Educación y Cultura en la que se va a desarrollar la actuación, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de

los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Cuarto.—El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Las solicitudes se ajustarán a la estructura del anexo de la presente Orden, irán firmadas por el representante legal de la institución privada sin fines de lucro y deberán concretar la modalidad de actuación por la que se presentan, tal y como se recoge en la parte primera de esta convocatoria.

Quinto.—1. En el caso de actuaciones de Modalidad I que se prevean desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, será necesario adjuntar a la documentación presentada un informe del Director de cada uno de los centros en los que se pretenda realizar la actuación de compensación educativa, en el que se hará constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del centro a la participación en el proyecto, así como el grado de necesidad del mismo.

2. En los proyectos presentados en las Modalidades II y III, para actuaciones que desarrollan programas dirigidos a sectores o ámbitos más amplios, será necesario adjuntar a la documentación presentada un informe del Servicio Provincial de Educación y Cultura correspondiente, en el que se hará constar la valoración de la necesidad, conveniencia y adecuación del proyecto de actuación.

Sexto.—A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación que se reseña en el anexo de la presente Orden, debiendo formularse una solicitud por cada modalidad de actuación para la que se solicite subvención.

En ningún caso se admitirá la presentación de una sola solicitud para actuaciones referidas a dos o más modalidades distintas.

Séptimo.—Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02 4229 489.00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1999, hasta un máximo total de 6.000.000 de pesetas.

Octavo.—1. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores de los Servicios Provinciales de Educación y Cultura remitirán a la Dirección General de Ordenación y Promoción Educativa del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón las solicitudes recibidas junto con un ejemplar de la documentación presentada por cada una de ellas.

2. Las solicitudes serán relacionadas por orden de prioridad. Si alguna solicitud de subvención no se ajustara a la convocatoria, será relacionada aparte y se adjuntará igualmente un ejemplar de su documentación.

3. Para cada una de las solicitudes, los Directores de los Servicios Provinciales de Educación y Cultura emitirán un informe en el que se especificará:

a) Modalidad de la base primera de la presente convocatoria a la que corresponde la acción del proyecto.

b) Valoración de la actuación del proyecto en el curso escolar 1998-1999, en caso de que se le hubiese concedido subvención.

c) Necesidad y complementariedad del proyecto en el marco de las actuaciones de compensación educativa.

d) Valoración de la viabilidad y aplicabilidad del proyecto de actuación.

Noveno.—Las subvenciones serán seleccionadas por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director/a General de Ordenación y Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Jefe/a del Servicio de Promoción y Extensión Educativa.

Vocales:

—El Jefe/a del Servicio de Ordenación e Innovación Educativa.

—El Jefe/a de la Unidad de Atención a Necesidades Especiales.

—Un representante de la Unidad de Inspección Técnica de Educación de cada uno de los Servicios Provinciales.

—Un representante de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación y Cultura, perteneciente al Departamento de Atención a la Diversidad de la Unidad de Programas Educativos. El más joven de ellos actuará de Secretario.

Décimo.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá a su valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Coordinación con los programas de educación compensatoria del Departamento de Educación y Cultura.

b) Ambito de la actuación y coordinación con los Centros y otros Servicios Educativos.

c) Calidad pedagógica del proyecto.

d) Propuesta de evaluación del proyecto.

e) Originalidad y carácter innovador del proyecto.

2. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

Undécimo.

1. La Comisión elevará para su resolución al Consejero del Departamento de Educación y Cultura la propuesta de las actuaciones que deban ser financiadas, con especificación de la cuantía de las mismas y de la evaluación de los proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décima de esta convocatoria.

2. En el plazo de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» deberá estar resuelto el procedimiento.

3. La resolución de esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de la comunicación individual a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha resolución que agota la vía administrativa, se relacionarán las entidades beneficiarias de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación y exclusión.

4. Los libramientos para el pago de las subvenciones se harán a las entidades beneficiarias, de acuerdo con la resolución de la convocatoria.

Duodécimo.

1. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad que deberá desarrollar el beneficiario. A tal fin, se especificará como parte de la documentación complementaria, si las acciones y/o proyectos

que presentan a esta convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.

2. Las asociaciones o entidades beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen los programas para los que piden subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas. En este sentido, los gastos destinados a la administración de los proyectos presentados no podrán superar el 10 por 100 del total del presupuesto.

Decimotercero.

1. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar:

a) Certificado del responsable de la institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

b) Carpeta índice con todos los originales de recibos, facturas y nóminas, incluyendo las liquidaciones del Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto.

c) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

d) Informe complementario del centro educativo o, en su caso, del Servicio Provincial correspondiente.

2. La justificación de la subvención se efectuará durante el mes de junio del 2000, ante la Dirección General de Ordenación y Promoción Educativa, Avenida Gómez Laguna, 25-10ª planta. Zaragoza D.P. 50009

3. La no justificación de la subvención percibida con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a la legislación vigente.

Decimocuarto.—Las instituciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoquinto.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Ordenación y Promoción Educativa para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 15 de junio de 1999.

**El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY**

ANEXO I

Solicitud de subvención para actividades de compensación educativa a desarrollar durante el curso 1999-2000 por asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas sin fines de lucro

Don/Doña... D.N.I. número..., en su calidad de (1)..., de (2)..., con domicilio en (3)..., localidad... provincia de..., D.P...., teléfono... fax...

De acuerdo con la Orden del Departamento de Educación y Cultura de fecha..., por la que se convocan subvenciones a instituciones privadas sin fines de lucro que vayan a realizar actividades de compensación educativa en el curso académico 1999-2000, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria.

Solicita:

Una subvención de... .. pesetas (en letra) para desarrollar la actividad de (4)..... correspondiente a la modalidad..... de la base primera de la convocatoria, según el proyecto de actuación que se presenta, para la cual se adjunta la siguiente documentación (5)(6):

- ...Memoria explicativa del proyecto de actuación (con una extensión máxima de 25 folios a doble espacio).
- ...Memoria económica del proyecto de actuación.
- ...Declaración en la que conste si recibe o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de este proyecto; en su caso relación de las mismas, detallando cuantía y finalidad.
- ...Código de identificación de personas jurídicas y entidades en general.
- ...Acreditaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (7).
- ...Certificación del Secretario de la Institución del acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar subvención en que se exprese finalidad y cuantía de la misma (8).
- ...Estatutos de la institución privada solicitante, en original o fotocopia compulsada.

En... a... de... de 1999.

El representante legal
Firmado...

Sello de la entidad

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Promoción Educativa

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

(1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud con poder bastante al efecto.

(2) Denominación de la institución.

(3) Domicilio local de la institución.

(4) Denominación de la actividad.

(5) Si se van a desarrollar mas de una actuación de educación compensatoria y para todas ellas quieren solicitar subvención, se cumplimentará una solicitud por cada una, aunque estén relacionadas, con su denominación correspondiente.

(6) Marque con una X la documentación que acompaña.

(7) Certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda y por la Administración Territorial de la Seguridad Social correspondiente.

(8) Certificado original con sello de la institución.